

Sumario

Número 109 - Martes, 9 de junio de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores del Decreto-ley 14/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA Extraordinario núm. 30, de 27.5.2020).

6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigida a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

8

Extracto de convocatoria de la Resolución de 2 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigida a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

22



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 24

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 26

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se efectúa convocatoria para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte. 28

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 38

Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 40

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 102, de 29.5.2020), por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor. 42

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se da publicidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas a los Premios Andalucía del Turismo. 44

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 29 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se excepciona temporalmente al Servicio Andaluz de Salud y a la Agencia Pública Andaluza de Educación del uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC). 46

Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 26 de mayo de 2020. 48

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 708/19 Sección 3.ª y se emplaza a los terceros interesados. 49

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 3 de junio de 2020, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía y seleccionados en el Programa «Erasmus» para el curso 2020/2021. 50

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de rectificación de error material de la resolución favorable de 6 de mayo de 2020 de esta Delegación, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 54

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 5 de junio de 2020, por la que se acuerda la realización de actuaciones complementarias en el procedimiento de inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía de la antigua sede de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla. 57

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble donde se ubica la Oficina de Empleo de Mengíbar. 59

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble donde se ubica el Centro de Referencia para la Orientación. 60

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 61

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 62

Anuncio de 10 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro. 63

Anuncio de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la modernización y aumento de la competitividad de las Pymes comerciales, correspondientes al ejercicio 2018. 64

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones de recursos en materias de industria, energía y minas. 65

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 66

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Pizarra, de convocatoria y bases para ingreso por oposición libre en la categoría de Administrativo/a de este Ayuntamiento. (PP. 261/2020). 68

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores del Decreto-ley 14/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA Extraordinario núm. 30, de 27.5.2020).

Advertido error en el texto del Decreto-ley 14/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19), publicado en BOJA Extraordinario núm. 30, de 27 de mayo de 2020, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su subsanación en los siguientes términos:

Disposición final novena. Modificación del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.

En el apartado 2 del artículo 33. Condiciones acústicas particulares en actividades y edificaciones donde se generan niveles elevados de ruido.

Donde dice: «2. Las exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de establecimientos definidos en el punto anterior, valorados conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica 2, serán:

Tabla X.

Exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de establecimientos o recintos.

Aislamiento a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos (DnTA (dBA))

Aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos exteriores ($DA = DW + C$ (dBA)).

Tipo 1.

> = 60.

—

Tipo 2.

> = 65.

> = 40.

Tipo 3.

> = 75.

> = 55.

Donde:

DnTA: Diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores.

DA: Índice de aislamiento al ruido aéreo respecto al ambiente exterior.

DW: Diferencia de niveles ponderada corregida por el ruido de fondo.

C: Término de adaptación espectral a ruido rosa, ponderado A».

Debe decir:

«2. Las exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de establecimientos definidos en el punto anterior, valorados conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica 2, serán:

Tabla X

Exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de establecimientos o recintos.

	Aislamiento a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos (D_{nTA} (dBA))	Aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos exteriores ($D_A = D_W + C$ (dBA))
Tipo 1	≥ 60	—
Tipo 2	≥ 65	≥ 40
Tipo 3	≥ 75	≥ 55

Donde:

D_{nTA} : diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores.

D_A : índice de aislamiento al ruido aéreo respecto al ambiente exterior.

D_W : diferencia de niveles ponderada corregida por el ruido de fondo.

C: término de adaptación espectral a ruido rosa, ponderado.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigida a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

Mediante Orden de 12 de mayo de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes deportivos andaluces, con la finalidad de apoyar la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN) (BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2017).

La disposición adicional primera de la citada orden establece que mediante resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte (actualmente Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo) se aprobará la convocatoria anual de las mismas y el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará el formulario de solicitud (Anexo I) y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

De conformidad con el artículo 10.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el caso de convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvenciones en dicha convocatoria, con la previsión, en su caso, de la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.

En su virtud, conforme a la disposición adicional primera de la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes deportivos andaluces, con la finalidad de apoyar la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN), así como en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

P R O P O N G O

Primero. Convocar, para el ejercicio de 2020, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes deportivos andaluces, con la finalidad de apoyar la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN). El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación:

- a) Formulario de solicitud (Anexo I).
- b) Formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Se puede acceder a los citados formularios a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones en la web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Tercero. La solicitud deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería de Educación y Deporte, en la dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/servicios.html>

Cuarto. Las subvenciones concedidas a los clubes deportivos andaluces para ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN), se financiarán en el ejercicio 2020 para la temporada deportiva 2019-2020, con cargo a la partida presupuestaria 1200010000 G/46B/48602/00 01 siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 1.096.208,65 euros, encontrándose limitada, en todo caso, la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria por las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. En la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se adquirirán compromisos de gastos conforme a la distribución máxima e importes que se indica a continuación:

	2020 Primer Pago (50%)	2020 Segundo Pago (50%)	Total
PLN	548.104,33	548.104,32	1.096.208,65 €

Sexto. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, esto es, tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Octavo. Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán, en todos sus aspectos, como los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, y los órganos competentes para instruir y resolver, por lo establecido en la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, dirigida a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

Noveno. La resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2020.- La Directora General, María Auxiliadora de Nova Pozuelo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 / 9)

ANEXO I

4 DECLARACIONES (Continuación)			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> d) Otra/s (especificar):			
.....			

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto copia del DNI/NIE.			

002542/2W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 / 9)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
6.1	PRESUPUESTO DEL CLUB DEPORTIVO (indique el presupuesto total, teniendo en cuenta todos los equipos por los que solicita subvención)		
GASTOS SUBVENCIÓNABLES LINEA PLN (apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras)			
GASTO SUBVENCIÓNABLE (apartado 5.c) 1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras	CUANTÍA SOLICITADA SUBVENCIÓN PLN	CUANTÍA CONCEDIDA POR OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA PARA LA MISMA FINALIDAD <small>(Indicar solo en el caso que el club deportivo así lo declarase en el apartado 4 de esta solicitud)</small>	PRESUPUESTO TOTAL <small>(El presupuesto total deberá coincidir con el sumatorio de los presupuestos individualizados de los equipos del club deportivo descritos en el punto 6.2)</small>
a) Inscripciones en competiciones nacionales.			
b) Desplazamiento, alojamiento y manutención de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y médicos/as).			
c) Pagos realizados por arbitrajes en competiciones oficiales.			
d) Alquiler de instalación (entrenamiento y/o competición).			
e) Servicios médicos.			
f) Otros directamente relacionados con los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales (indique a continuación concepto y cuantía):			
-	(.....	euros)	
-	(.....	euros)	
-	(.....	euros)	
-	(.....	euros)	
-	(.....	euros)	
SUBTOTAL GASTOS SUBVENCIÓNABLES			
GASTOS NO SUBVENCIÓNABLES SUFRAGADOS POR OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA			
GASTO NO SUBVENCIÓNABLE (apartado 5.c) 1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras Indique a continuación concepto y cuantía:	CUANTÍA CONCEDIDA POR OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA PARA LA MISMA FINALIDAD PERO CUYOS GASTOS NO SON SUBVENCIÓNABLES A TRAVÉS DE LA LÍNEA PLN <small>Indicar solo en el caso que el club deportivo así lo declarase en la solicitud (Anexo I)</small>	PRESUPUESTO TOTAL <small>(El presupuesto total deberá coincidir con el sumatorio de los presupuestos individualizados de los equipos del club deportivo)</small>	
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
SUBTOTAL GASTOS NO SUBVENCIÓNABLES			
TOTAL PRESUPUESTO			

002542/2W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 / 9)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
6.2	PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL CLUB DEPORTIVO POR EQUIPOS (indique el presupuesto total, teniendo en cuenta todos los equipos por los que solicita subvención)		
	CUANTÍA SOLICITADA SUBVENCIÓN PLN	CUANTÍA CONCEDIDA POR OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA PARA LA MISMA FINALIDAD <small>(Indicar solo en el caso que el club deportivo así lo declarase en el apartado 4 de esta solicitud)</small>	PRESUPUESTO POR EQUIPO
	Presupuesto Equipo 1		
	Presupuesto Equipo 2		
	Presupuesto Equipo 3		
	Presupuesto Equipo 4		
6.3	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL QUE SE HAN REALIZADO LOS GASTOS SUBVENCIONABLES <small>(Según el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, Corrección de errores publicada en el BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2017, la temporada deportiva abarcará como máximo los doce meses naturales consecutivos comenzando con anterioridad a la convocatoria)</small>		
FECHA INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN: / / FECHA FIN PLAZO DE EJECUCIÓN: / /			

002542/2W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 / 9)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
7.1	DATOS DEL EQUIPO 1	
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO (Indique la denominación exacta, tal y como figura en el calendario oficial de la entidad organizadora):		
7.2	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DATOS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA EL EQUIPO 1	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN (Indique la denominación exacta, tal y como figura en el calendario oficial de la entidad organizadora):		
MODALIDAD DEPORTIVA:		ESPECIALIDAD DEPORTIVA:
NIVEL DE COMPETICIÓN: Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbito nacional.		<input type="checkbox"/> Máximo <input type="checkbox"/> Submáximo
FORMATO DE COMPETICIÓN: La principal característica diferenciadora de las competiciones con formato de liga es su desarrollo a lo largo de diferentes jornadas de competición celebradas en distinta fecha y lugar. A los efectos de la presente Orden, se considerarán los siguientes formatos de liga: a) <u>Liga tradicional</u> : Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes y todas las jornadas de la fase regular tienen lugar en días no consecutivos y en las propias sedes de los equipos participantes. b) <u>Liga concentración</u> : Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que tienen lugar en días consecutivos y en sedes de competición designadas. c) <u>Otro formato de liga</u> : Liga cuyo sistema de competición no coincida con alguno de los anteriores o en la que la que todas las jornadas de la fase regular se desarrollan en una única sede de competición.		<input type="checkbox"/> Liga Tradicional <input type="checkbox"/> Liga Concentración <input type="checkbox"/> Otro forma de Liga
NÚMERO DE JORNADAS: Número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off.		
NÚMERO DE DEPORTISTAS: Número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial según la normativa de la competición.		
TIPO DE PRUEBA: Tipo de prueba en base a la tipología de la prueba deportiva establecida en el decreto 336/2009 (BOJA núm.200 de 13 de octubre de 2009) por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía: a) Pruebas de equipo II (deportes colectivos): Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.). b) Pruebas de equipo I (deportes no colectivos, ni individuales): Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos.		<input type="checkbox"/> Equipo II (deporte colectivo) <input type="checkbox"/> Equipo I (deportes no colectivos, ni individuales)
COMPETICIÓN POR GRUPOS: Existencia de grupo único nacional o la división del nivel de competición (máximo o submáximo) en más de un grupo de competición.		<input type="checkbox"/> Grupo único de competición <input type="checkbox"/> Más de un grupo de competición
DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La competición establece la participación dirigida a personas con discapacidad.		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO: Tipo de participación en la prueba deportiva: femenina, masculina o mixta.		<input type="checkbox"/> Femenina <input type="checkbox"/> Masculina <input type="checkbox"/> Mixta

002542/2W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 / 9)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
7.1	DATOS DEL EQUIPO 2	
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO (Indique la denominación exacta, tal y como figura en el calendario oficial de la entidad organizadora):		
7.2	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DATOS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA EL EQUIPO 2	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN (Indique la denominación exacta, tal y como figura en el calendario oficial de la entidad organizadora):		
MODALIDAD DEPORTIVA:		ESPECIALIDAD DEPORTIVA:
NIVEL DE COMPETICIÓN: Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbito nacional.		<input type="checkbox"/> Máximo <input type="checkbox"/> Submáximo
FORMATO DE COMPETICIÓN: La principal característica diferenciadora de las competiciones con formato de liga es su desarrollo a lo largo de diferentes jornadas de competición celebradas en distinta fecha y lugar. A los efectos de la presente Orden, se considerarán los siguientes formatos de liga: a) Liga tradicional: Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes y todas las jornadas de la fase regular tienen lugar en días no consecutivos y en las propias sedes de los equipos participantes. b) Liga concentración: Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que tienen lugar en días consecutivos y en sedes de competición designadas. c) Otro formato de liga: Liga cuyo sistema de competición no coincide con alguno de los anteriores o en la que la que todas las jornadas de la fase regular se desarrollan en una única sede de competición.		<input type="checkbox"/> Liga Tradicional <input type="checkbox"/> Liga Concentración <input type="checkbox"/> Otro forma de Liga
NÚMERO DE JORNADAS: Número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off.		
NÚMERO DE DEPORTISTAS: Número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial según la normativa de la competición.		
TIPO DE PRUEBA: Tipo de prueba en base a la tipología de la prueba deportiva establecida en el decreto 336/2009 (BOJA núm.200 de 13 de octubre de 2009) por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía: a) Pruebas de equipo II (deportes colectivos): Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.). b) Pruebas de equipo I (deportes no colectivos, ni individuales): Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos.		<input type="checkbox"/> Equipo II (deporte colectivo) <input type="checkbox"/> Equipo I (deportes no colectivos, ni individuales)
COMPETICIÓN POR GRUPOS: Existencia de grupo único nacional o la división del nivel de competición (máximo o submáximo) en más de un grupo de competición.		<input type="checkbox"/> Grupo único de competición <input type="checkbox"/> Más de un grupo de competición
DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La competición establece la participación dirigida a personas con discapacidad.		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO: Tipo de participación en la prueba deportiva: femenina, masculina o mixta.		<input type="checkbox"/> Femenina <input type="checkbox"/> Masculina <input type="checkbox"/> Mixta

002542/2W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 / 9)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
7.1	DATOS DEL EQUIPO 3	
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO (Indique la denominación exacta, tal y como figura en el calendario oficial de la entidad organizadora):		
7.2	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DATOS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA EL EQUIPO 3	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN (Indique la denominación exacta, tal y como figura en el calendario oficial de la entidad organizadora):		
MODALIDAD DEPORTIVA:		ESPECIALIDAD DEPORTIVA:
NIVEL DE COMPETICIÓN: Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbito nacional.		<input type="checkbox"/> Máximo <input type="checkbox"/> Submáximo
FORMATO DE COMPETICIÓN: La principal característica diferenciadora de las competiciones con formato de liga es su desarrollo a lo largo de diferentes jornadas de competición celebradas en distinta fecha y lugar. A los efectos de la presente Orden, se considerarán los siguientes formatos de liga: a) <u>Liga tradicional</u> : Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes y todas las jornadas de la fase regular tienen lugar en días no consecutivos y en las propias sedes de los equipos participantes. b) <u>Liga concentración</u> : Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que tienen lugar en días consecutivos y en sedes de competición designadas. c) <u>Otro formato de liga</u> : Liga cuyo sistema de competición no coincida con alguno de los anteriores o en la que la que todas las jornadas de la fase regular se desarrollan en una única sede de competición.		<input type="checkbox"/> Liga Tradicional <input type="checkbox"/> Liga Concentración <input type="checkbox"/> Otro forma de Liga
NÚMERO DE JORNADAS: Número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off.		
NÚMERO DE DEPORTISTAS: Número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial según la normativa de la competición.		
TIPO DE PRUEBA: Tipo de prueba en base a la tipología de la prueba deportiva establecida en el decreto 336/2009 (BOJA núm.200 de 13 de octubre de 2009) por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía: a) Pruebas de equipo II (deportes colectivos): Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.). b) Pruebas de equipo I (deportes no colectivos, ni individuales): Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos.		<input type="checkbox"/> Equipo II (deporte colectivo) <input type="checkbox"/> Equipo I (deportes no colectivos, ni individuales)
COMPETICIÓN POR GRUPOS: Existencia de grupo único nacional o la división del nivel de competición (máximo o submáximo) en más de un grupo de competición.		<input type="checkbox"/> Grupo único de competición <input type="checkbox"/> Más de un grupo de competición
DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La competición establece la participación dirigida a personas con discapacidad.		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO: Tipo de participación en la prueba deportiva: femenina, masculina o mixta.		<input type="checkbox"/> Femenina <input type="checkbox"/> Masculina <input type="checkbox"/> Mixta

002542/2W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 / 9)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
7.1	DATOS DEL EQUIPO 4	
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO (Indique la denominación exacta, tal y como figura en el calendario oficial de la entidad organizadora):		
7.2	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DATOS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA EL EQUIPO 4	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN (Indique la denominación exacta, tal y como figura en el calendario oficial de la entidad organizadora):		
MODALIDAD DEPORTIVA:		ESPECIALIDAD DEPORTIVA:
NIVEL DE COMPETICIÓN: Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbito nacional.		<input type="checkbox"/> Máximo <input type="checkbox"/> Submáximo
FORMATO DE COMPETICIÓN: La principal característica diferenciadora de las competiciones con formato de liga es su desarrollo a lo largo de diferentes jornadas de competición celebradas en distinta fecha y lugar. A los efectos de la presente Orden, se considerarán los siguientes formatos de liga: a) Liga tradicional: Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes y todas las jornadas de la fase regular tienen lugar en días no consecutivos y en las propias sedes de los equipos participantes. b) Liga concentración: Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que tienen lugar en días consecutivos y en sedes de competición designadas. c) Otro formato de liga: Liga cuyo sistema de competición no coincide con alguno de los anteriores o en la que la que todas las jornadas de la fase regular se desarrollan en una única sede de competición.		<input type="checkbox"/> Liga Tradicional <input type="checkbox"/> Liga Concentración <input type="checkbox"/> Otro forma de Liga
NÚMERO DE JORNADAS: Número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off.		
NÚMERO DE DEPORTISTAS: Número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial según la normativa de la competición.		
TIPO DE PRUEBA: Tipo de prueba en base a la tipología de la prueba deportiva establecida en el decreto 336/2009 (BOJA núm.200 de 13 de octubre de 2009) por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía: a) Pruebas de equipo II (deportes colectivos): Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.). b) Pruebas de equipo I (deportes no colectivos, ni individuales): Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos.		<input type="checkbox"/> Equipo II (deporte colectivo) <input type="checkbox"/> Equipo I (deportes no colectivos, ni individuales)
COMPETICIÓN POR GRUPOS: Existencia de grupo único nacional o la división del nivel de competición (máximo o submáximo) en más de un grupo de competición.		<input type="checkbox"/> Grupo único de competición <input type="checkbox"/> Más de un grupo de competición
DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La competición establece la participación dirigida a personas con discapacidad.		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO: Tipo de participación en la prueba deportiva: femenina, masculina o mixta.		<input type="checkbox"/> Femenina <input type="checkbox"/> Masculina <input type="checkbox"/> Mixta

002542/2W

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a clubes deportivos de Andalucía para la participación de su/s equipo/s en competición/es oficial/es de ámbito nacional y categoría de edad absoluta con formato de liga en el nivel de competición máximo/submáximo por un importe especificado en el punto 6.	
En a de de LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB DEPORTIVO	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	9	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 / 9)

ANEXO I

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo cuya dirección es calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, edificio Torretriana, 41092, Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar sus comunicaciones y la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios para la tramitación de las solicitudes de la línea de subvención PLN (Participación en Ligas Nacionales), cuya base jurídica es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002542/2W

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

MODALIDAD: PARTICIPACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE SUS EQUIPOS, EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL Y CATEGORÍA DE EDAD ABSOLUTA, CON FORMATO DE LIGA EN LOS NIVELES DE COMPETICIÓN MÁXIMO Y SUBMÁXIMO (PLN). (Código procedimiento: 10558)

CONVOCATORIA/EJERCICIO

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL CLUB DEPORTIVO DE ANDALUCÍA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL							
DATOS DEL CLUB DEPORTIVO DE ANDALUCÍA:							
DENOMINACIÓN DEL CLUB:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚMERO TELÉFONO 1:	NÚMERO TELÉFONO 2:	CORREO ELECTRÓNICO 1:			CORREO ELECTRÓNICO 2:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MÚNICIPO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE LEGAL:							
NOMBRE:		APELLIDO 1º:		APELLIDO 2º:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TIPO DE DOCUMENTO:		NÚMERO DE DOCUMENTO:		CARGO EN EL QUE ACTÚA:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de deporte, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado <input type="checkbox"/> DESESTIMADA <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. <input type="checkbox"/> REFORMULO LA SOLICITUD. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:	



002542/2/A02W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:	
<input type="checkbox"/> OPTO . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
Presento la siguiente documentación (original o copia):			
<input type="checkbox"/> a) Copia del NIF de la entidad.			
<input type="checkbox"/> b) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número de la cuenta de la entidad solicitante (con expresión de la codificación completa incluyendo el IBAN). Éste deberá contener firma de la persona que lo expide y sello de la entidad bancaria.			
<input type="checkbox"/> c) Declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales (durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor.			
<input type="checkbox"/> d) Certificado/s de la federación deportiva española o liga nacional organizadora de la competición en el que se contemplen los datos de la competición contenidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la línea de las subvenciones PLN y se certifique la participación del equipo solicitante en la competición oficial que dicha entidad organiza.			
<input type="checkbox"/> e) Calendario de la competición oficial nacional en la que participa certificado por el Secretario o Secretaria del Club deportivo solicitante.			
<input type="checkbox"/> f) Certificado de encontrarse al Corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, tal y como establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
<input type="checkbox"/> g) En el caso de haber declarado, en el punto 4 del Anexo I, la concesión de ayudas para la misma finalidad que la línea de subvenciones PLN, deberá presentar la siguiente documentación:			
- Resolución de concesión.			
- En el caso de que la cuantía concedida no coincida en su totalidad con la finalidad de la línea de subvenciones PLN, deberá aportar el presupuesto aceptado por aquella entidad concedente, así como la documentación acreditativa de dicha circunstancia.			
Todos los certificados aportados deberán estar sellados por la entidad emisora y firmados por una persona con capacidad legal para ello.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			

002542/2/A02W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB DEPORTIVO

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo cuya dirección es calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, edificio Torretriana, 41092, Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar sus comunicaciones y la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios para la tramitación de las solicitudes de la línea de subvención PLN (Participación en Ligas Nacionales), cuya base jurídica es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002542/2/A02W

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de convocatoria de la Resolución de 2 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigida a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

BDNS (Identif): 501567.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Se convoca el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones en materia de deporte, dirigida a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN), para la temporada deportiva 2019/2020 en la cuantía máxima de 1.096.208,65 €, y con cargo a la partida presupuestaria 1200010000 G/46B/48602/00 01.

Segundo. Beneficiarios.

Clubes deportivos andaluces con equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta, con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (modalidad PLN), para la temporada deportiva 2019-2020.

Tercero. Objeto.

Ayuda a sufragar los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta, con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (modalidad PLN), en la temporada deportiva 2019-2020.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria está regulada por la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes deportivos andaluces, con la finalidad de apoyar la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN) (BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2017).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este

extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 2 de junio de 2020. La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, María Auxiliadora de Nova Pozuelo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 10 de febrero de 2020, de esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2020.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

DNI: ***5967**.

Primer apellido: Pedrero.

Segundo apellido: Cabanillas.

Nombre: Emilio.

Código P.T.: 13768910.

Puesto de Trabajo: Coord. Gestión Presupuestaria.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Centro destino: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de junio de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Transformación Digital - Sevilla.

Denominación del puesto: Gbte. Proyectos Innovadores.

Código: 9900410.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 19.510,20 euros.

Cpo./Esp. Pref.: A12.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Tecn. Inform. y Telec.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de junio de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Industria, Energía y Minas-Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Minas.

Código: 435210.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.674,40 euros.

Cpo./Esp. Pref.: A12.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Minas.

Titulación: Ingeniero Minas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se efectúa convocatoria para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en el apartado 1 del artículo 51 que la selección de los asesores y asesoras de los Centros del Profesorado se realizará por concurso de méritos, previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se da así cumplimiento al citado precepto mediante la aprobación de la Orden de 15 de abril de 2015, por la que se establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El artículo 2 de la Orden de 15 de abril de 2015, regula el plazo máximo del 30 de abril en el que la Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado realizará convocatoria de plazas, determinando los Centros del Profesorado en los que se hayan producido vacantes. Debido a la suspensión de los plazos administrativos establecidos en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no se ha podido realizar la presente convocatoria antes del plazo máximo indicado en la orden anteriormente reseñada.

Posteriormente, con fecha 18 de marzo de 2020, se publica el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que procede a la modificación del apartado 4 de la disposición adicional tercera y establece que «sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios». Teniendo en cuenta las sucesivas prórrogas del estado de alarma, la presente convocatoria de provisión de plazas de asesores y asesoras es imprescindible para una adecuada planificación del próximo curso escolar 2020/2021, dada la naturaleza y atribuciones de los Centros del Profesorado, como elemento clave para el asesoramiento a los centros y servicios educativos.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, modificado por el Decreto 579/2019, de 15 de octubre y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa,

HA RESUELTO

Primero. Convocar concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras en los Centros del Profesorado que se relacionan en el Anexo VII de la presente resolución.

Segundo. El citado concurso de méritos así como la solicitud de participación se atenderá en su procedimiento a lo regulado en la Orden de 15 de abril de 2015, por la que se establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero. El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación pertinente será de quince días hábiles, a partir del siguiente día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los plazos generales que se establecen se entenderán referidos a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución. Asimismo, las referencias que se realizan en la Orden de 15 de abril de 2015 a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán realizadas a la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Las solicitudes de participación y la documentación se presentarán por vía telemática a través del portal docente en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/educacion/portaldocente. También, se podrá optar por la presentación en soporte papel, tal y como, se indica en el artículo 5.1.b) de la Orden de 15 de abril de 2015.

Quinto. La relación provisional de admisión y exclusión de solicitudes en el proceso selectivo de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, se ajustará al modelo Anexo III incluido en la presente convocatoria.

Sexto. Se publican, con la presente resolución, los siguientes anexos a los que alude la Orden de 15 de abril de 2015.

- Anexo I. Solicitud de participación en la convocatoria pública para la provisión de puestos vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.
- Anexo III. Relación provisional de admisión y exclusión de solicitudes en el proceso selectivo.
- Anexo VII. Listado de plazas ofertadas.
- Anexo VIII. Modelo de proyecto para el desempeño de la función asesora del Centro del Profesorado.
- Anexo IX. Valoración del proyecto y su defensa
 - a) Ítems de valoración del proyecto de asesoría.
 - b) Ítems de valoración de la defensa del proyecto de asesoría.
- Anexo X. Cuerpos y Especialidades Docentes según perfil de Asesoría.
- Anexo XI. Contenidos mínimos del programa de formación inicial.

Sevilla, 29 de mayo de 2020.- El Director General, Antonio Segura Marrero.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO I

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar la convocatoria de concurso de méritos para la selección de asesores y asesoras en los Centros del Profesorado, cuya base jurídica es la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002092/4D



ANEXO III

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCESO SELECTIVO DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DEL PROFESORADO

Resolución de de de (BOJA núm. de fecha de de

Delegación Territorial de

APELLIDOS Y NOMBRE (Ordenados por CEP)	DNI	ADMITIDA O EXCLUIDA	VACANTE SOLICITADA	CENTRO DEL PROFESORADO	CAUSAS DE SUBSANACIÓN O EXCLUSIÓN

En a de 20.....

El/La Secretario/a de la Comisión
de ValoraciónVºBº El/La Presidente/a de la Comisión
de Valoración

Fdo.

Fdo.

ANEXO VII

LISTADO DE PLAZAS OFERTADAS

Centros del Profesorado			Vacantes por perfiles de asesorías										Total
Sedes/Localidades	Denom.	Código	EI	EP	AL	ACS	ACT	AAD	FP	ARE	NEE	EPER	
Almería	AL1	4200019			1		1		1				3
El Ejido	AL2	4200020	1	1		1							3
Cuevas - Olula	AL3	4200032		1					1				2
Cádiz	CA1	11200011		4				1	1			1	7
Jerez de la Frontera	CA2	11200023						1					1
Villamartín	CA3	11200035		1									1
Algeciras - La Línea	CA4	11200047											0
Córdoba	CO1	14200010		1									1
Peñarroya-Pueblonuevo	CO2	14200022											0
Priego - Montilla	CO3	14200034											0
Granada	GR1	18200016	1	1	1		1		1				5
Motril	GR2	18200028		1									1
Guadix	GR3	18200031											0
Baza	GR4	18200041		1									1
Huelva-Isla Cristina	HU1	21200013		1		1						1	3
Bollullos-Valverde	HU2	21200025			1				1				2
Arcena	HU3	21200037											0
Jaén	JA1	23200016	1										1

Centros del Profesorado			Vacantes por perfiles de asesorías										
Sedes/Localidades	Denom.	Código	EI	EP	AL	ACS	ACT	AAD	FP	ARE	NEE	EPER	Total
Linares - Andújar	JA2	23200028	1	1					1				3
Úbeda	JA3	23200031											0
Orcera	JA4	23200041			1								1
Málaga	MA1	29200014			1	1	1						3
Marbella-Coín	MA2	29200026	1										1
Ronda	MA3	29200038		1									1
Antequera	MA4	29200041		1									1
Vélez-Málaga	MA5	29200051				1							1
Sevilla	SE1	41200017	1				1						2
Castilleja de la Cuesta	SE2	41200029											0
Osuna-Écija	SE3	41200030			1								1
Alcalá de Guadaíra	SE4	41200042		2					1				3
Lebrija	SE5	41200054				1							1
Lora del Río	SE6	41200066		1	1								2
Totales			6	18	7	5	4	2	7	0	0	2	51

E.I.: Educación Infantil

A.L.: Ámbito Lingüístico

A.C.T.: Ámbito Científico-Tecnológico

F.P.: Formación Profesional

ARE: Enseñanzas Artísticas de Régimen Especial

E.P.: Educación Primaria

A.C.S.: Ámbito Cívico-Social

A.A.D.: Ámbito Artístico-Deportivo

N.E.E.: Necesidades Educativas Especiales

EPER: Educación Permanente

ANEXO VIII

MODELO DE PROYECTO PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN ASESORA DEL CENTRO DEL PROFESORADO

a) Formato de presentación. El proyecto deberá tener una extensión mínima de treinta páginas y máxima de sesenta, excluidos el índice, la portada y los anexos y acogerse a los siguientes requisitos de formato:

1. Fuente: Times New Roman 12 sin comprimir.
2. Interlineado: Sencillo en el texto y en las notas a pie de página.
3. Márgenes superior e inferior: 2,5 cm. Márgenes izquierdo y derecho: 2,5 cm.
4. Anexos: Se podrán incluir gráficos, esquemas o información estadística, instrumentos de evaluación, etc. que tengan un carácter no esencial y que permitan complementar o justificar la propuesta expuesta. En ningún caso se relegará a los Anexos información esencial que deba formar parte del cuerpo principal del proyecto.

b) Contenidos del proyecto. Asimismo, deberá contar con los siguientes apartados:

1. Introducción. Justificación personalizada del proyecto de asesoría que se presenta fundamentada en el marco normativo vigente.
2. Descripción del contexto del CEP y del colectivo de la asesoría a la que se opta.
 - Centro del Profesorado y zona de actuación.
 - Características del colectivo profesional relacionado con el perfil de la asesoría a la que se opta.
3. Modelo de asesoría que se pretende desarrollar.
 - Definición y características.
 - Principios que lo fundamentan y sustentan.
 - Adecuación del modelo al perfil de asesoría al que se opta.

4. Propuestas de asesoramiento para el colectivo profesional, etapa, ámbito y/o centro, respecto a:
 - Diagnóstico de necesidades formativas de los centros educativos y del colectivo de la asesoría.
 - Procedimientos para la recogida y análisis de la información.
 - Estrategias y orientaciones que permitan al profesorado el análisis de su práctica docente.
 - Planificación de actuaciones vinculadas a las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Formación del Profesorado y a la autoevaluación del centro, que contemplen diferentes modalidades formativas.
 - Estrategias de dinamización, apoyo y asesoramiento a grupos, centros, colectivos y redes profesionales.
 - Trabajo en equipo del profesorado y su participación en proyectos y planes estratégicos de la Consejería competente en materia de educación.
 - Actuaciones que promuevan la investigación, el intercambio y la difusión de conocimiento y experiencias.
5. Estrategias para dinamizar el funcionamiento del Centro del Profesorado y potenciar el trabajo cooperativo con el equipo asesor del Centro y con el resto de la Red de Formación, así como con otros servicios de apoyo externo.
6. Propuesta de autoevaluación de la práctica asesora.

ANEXO IX

VALORACIÓN DEL PROYECTO Y SU DEFENSA

- a) Ítems de valoración del proyecto-máximo 25 puntos.
 1. Bases teóricas en las que se fundamenta (Apartado 1-máximo 5 puntos).
 - Modelos y paradigmas de formación del profesorado (máximo 1 punto).
 - El Sistema Andaluz de Formación y su red de Centros del Profesorado (máximo 1 punto).
 - Modelo de asesoría que se pretende desarrollar, fundamentos y líneas a seguir (máximo 3 puntos).
 2. Solvencia, viabilidad, claridad, concreción de estrategias, rigor del análisis, reflexión y propuestas de actuación. (Apartado 2-máximo 5 puntos).
 - Criterios para la organización de actuaciones viables encaminadas a la consecución de su proyecto (máximo 2 puntos).
 - Propuestas de coordinación y asesoramiento con los centros educativos y otros servicios e instituciones (máximo 1,5 puntos).
 - Estrategias para dinamizar el funcionamiento y organización de su asesoría (máximo 1,5 puntos).
 3. Viabilidad y adecuación del proyecto al contexto en el que se pretende desarrollar, a las líneas estratégicas establecidas por la Consejería competente en materia de educación y al modelo de asesoría y de CEP propuesto (Apartado 3-máximo 10 puntos).
 - Justificación de las necesidades detectadas y de las actuaciones realizadas para el diagnóstico de la zona o colectivo profesional al que opta asesorar. Definición de referentes, criterios e indicadores, procedimientos para la recogida de datos y análisis de la información (máximo 2 puntos).
 - Establecimiento de criterios para definir y dar prioridad a objetivos a medio y corto plazo (máximo 2 puntos).

- Estrategias de organización de las asesorías de referencia y la formación en centros para el apoyo y asesoramiento en el desarrollo de líneas estratégicas establecidas por la Consejería (máximo 2 puntos).
 - Mecanismos de coordinación e integración en el Proyecto de Formación del Centro del Profesorado de los planes de formación de los centros educativos y del colectivo profesional al que opta asesorar (máximo 2 puntos).
 - Exposición de estrategias para la participación, dinamización, apoyo y asesoramiento a centros, zonas, y colectivos profesionales, así como adecuación de las actuaciones a las modalidades de formación más pertinentes (máximo 2 puntos).
4. Originalidad y carácter innovador (Apartado 4-máximo 5 puntos).
- Medidas y estrategias para potenciar la coordinación y el trabajo entre el equipo asesor y los centros educativos (máximo 2,5 puntos).
 - Estrategias para dinamizar actuaciones que impulsen la innovación, el desarrollo y la actualización de competencias profesionales del profesorado (máximo 2,5 puntos).
- b) Ítems de valoración de la defensa del proyecto-mMáximo 25 puntos
1. Claridad en la expresión y dominio de las estrategias de comunicación (Apartado 1-máximo 7 puntos).
- Expone serena y claramente el proyecto utilizando un lenguaje fluido y ordenado (máximo 3 puntos).
 - Durante su exposición sabe mantener la atención de los miembros de la comisión (máximo 2 puntos).
 - Demuestra poseer dotes de liderazgo (máximo 2 puntos).
2. Capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas (Apartado 2-máximo 7 puntos).
- Demuestra conocimiento de los modelos de formación (máximo 1,5 puntos).
 - Enmarca su proyecto dentro de las líneas del III Plan Andaluz de Formación (máximo 2 puntos).
 - Demuestra que conoce todo lo que expone en su proyecto (máximo 2 puntos).
 - Argumenta el proyecto contextualizándolo (máximo 1,5 puntos).
3. Capacidad para debatir, y en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas (Apartado 3-máximo 7 puntos).
- Defiende con firmeza y asertividad el proyecto (máximo 2 puntos).
 - Responde con argumentos precisos y concisos a las preguntas que se le realizan.(Máximo 2 puntos).
 - Plantea supuestos coherentes y bien estructurados (Máximo 1 punto).
 - Demuestra capacidad de resolución ante las posibles situaciones que se le plantean (máximo 2 puntos).
4. Capacidad para aplicar medios tecnológicos u otros recursos a la defensa del proyecto de forma innovadora y creativa. (Apartado 4 - máximo 4 puntos).
- Demuestra dominio de las tecnologías de la comunicación durante la exposición (máximo 2 puntos).
 - Utiliza soportes digitales innovadores y defiende el proyecto de manera creativa (máximo 2 puntos).

ANEXO X

CUERPOS Y ESPECIALIDADES DOCENTES SEGÚN PERFIL DE ASESORÍA

PERFIL ASESORÍA	ETAPA/ ENSEÑANZAS	ÁMBITO	CUERPOS Y ESPECIALIDADES DOCENTES
E.I.	EDUCACIÓN INFANTIL		MAESTROS (597)
E.P.	EDUCACIÓN PRIMARIA		
A.L.	EDUCACIÓN SECUNDARIA	LINGÜÍSTICO	PROFESORES ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) CATEDRÁTICOS ENSEÑANZA SECUNDARIA (511) PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592) CATEDRÁTICOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (512)
A.C.S.		CÍVICO-SOCIAL	PROFESORES ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) CATEDRÁTICOS ENSEÑANZA SECUNDARIA (511)
A.C.T.		CIENTÍFICO-TÉCNICO	
A.A.D.		ARTÍSTICO-DEPORTIVO	
FP	FORMACIÓN PROFESIONAL		PROFESORES ENS. SECUNDARIA. (590/Especialidades: 017, 019 y desde 101 hasta 125) CATEDRÁTICOS ENS. SECUNDARIA (511/Especialidades: 017, 019 y desde 101 hasta 125) PROFESORES TÉCNICOS DE F.P. (591)
A.R.E.	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		PROFESORES ENS. SECUNDARIA. (590/Especialidades: 009 y 016) CATEDRÁTICOS ENS. SECUNDARIA. (511/Especialidades: 009 y 016) PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594) CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (593) PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS y DISEÑO (595) CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS y DISEÑO (513)
N.E.E.	ED. INFANTIL, ED. PRIMARIA	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	MAESTROS (597) PROFESORES ENS. SECUNDARIA. Orientación (590/018)
	EDUCACIÓN SECUNDARIA		
E.PER.	EDUCACIÓN PERMANENTE		MAESTROS (597) PROFESORES ENS. SECUNDARIA. (590)

ANEXO XI

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL

Módulo 1. Marco normativo de la formación del profesorado en Andalucía.

- Red Andaluza de Formación del Profesorado.
- Regulación normativa en la formación del profesorado.
- Líneas, ejes y objetivos del III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.
- Pautas para su integración en los planes de formación.

Módulo 2. Asesoramiento al profesorado y liderazgo pedagógico y educativo.

- El profesorado.
- Asesoramiento al profesorado.
- Liderazgo pedagógico y educativo.
- Fomento de las tecnologías en el desempeño de la función docente.

Módulo 3. Gestión y organización.

- Diagnóstico de necesidades formativas de centros y profesorado, elaboración de los planes de formación de los centros. Diseño, desarrollo y seguimiento de las actividades de formación.

- b) Planes, programas de formación y redes. Difusión de las mismas y de buenas prácticas y experiencias educativas que destaquen por su excelencia.
- c) Coordinación entre los servicios de apoyo externo a los centros educativos.
- d) Comunicación, trabajo en equipo y relaciones interpersonales y con otros organismos.
- e) Aplicaciones informáticas de gestión.

Módulo 4. Evaluación, innovación y mejora.

- a) Formación del profesorado para la mejora de la calidad educativa.
- b) Estrategias y orientaciones que permitan al profesorado analizar su propia práctica docente y el contexto educativo del centro.
- c) Estrategias y modalidades de la formación del profesorado.
- d) Competencias y procesos educativos y profesionales que incidan en la mejora educativa.
- e) Elaboración de materiales y recursos.
- f) Investigación e innovación en la Red de Formación.
- g) La evaluación y sus modalidades. Procesos y participación.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de mayo de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.
Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.
Código SIRHUS: 1618710.
Denominación del puesto: Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel: 26.
Complemento específico: 17.577,12 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de mayo de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba.
Centro destino: Unidad AG.SS.DEP. AND. Córdoba.
Código SIRHUS: 11162410.
Denominación del puesto: Servicio Valoración de la Dependencia.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel: 27.
Complemento específico: 20.559,84 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Córdoba.
Características singulares: ADS.FUN.ASSDA.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 102, de 29.5.2020), por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor.

Advertidos errores materiales en la citada Resolución de 22 de mayo de 2020, publicada en el BOJA núm. 102, de 29 de mayo, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En el Anexo 1 de plazas convocadas (páginas 91 a 106):

En la página 93, respecto de la plaza C200311, en los datos de la plaza debe incluirse lo siguiente:

Dedicación: Tiempo completo. El horario será determinado por el Departamento.

En la página 91, respecto de la plaza C200303:

Donde dice:

Departamento: Geografía y Ciencias del Territorio.

Debe decir:

Departamento: Ciencias Sociales, Filosofía, Geografía y Traducción e Interpretación.

En la página 93, respecto de las plazas códigos C200309, C200310 y C200311:

Donde dice:

Departamento: Educación Artística y Corporal.

Debe decir:

Departamento: Didácticas Específicas.

En la página 96, respecto de la plaza C200321:

Donde dice:

Departamento: Traducción e Interpretación, Filología Francesa, Estudios Semíticos y Documentación.

Debe decir:

Departamento: Ciencias del Lenguaje.

En la página 97, respecto de la plaza C200322:

Donde dice:

Departamento: Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media.

Debe decir:

Departamento: Estudios Filológicos y Literarios.

En la página 98, respecto de la plaza C200329:

Donde dice:

Departamento: Ciencias Sociosanitarias, Radiología y Medicina Física.

Debe decir:

Departamento: Enfermería, Farmacología y Fisioterapia.

En la página 100, respecto de la plaza C200339:

Donde dice:

Departamento: Farmacología, Toxicología y Medicina Legal y Forense.

Debe decir:

Departamento: Ciencias Morfológicas y Sociosanitarias.

En las páginas 105 y 106, respecto de las plazas C200359 y C200360:

Donde dice:

Departamento: Traducción e Interpretación, Filología Francesa, Estudios Semíticos y Documentación.

Debe decir:

Departamento: Ciencias Sociales, Filosofía, Geografía y Traducción e Interpretación.

Córdoba, 2 de junio de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se da publicidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas a los Premios Andalucía del Turismo.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció en el apartado 1 de su disposición adicional tercera la suspensión, con carácter general, de todos los plazos administrativos, permitiendo en su apartado 4 la posibilidad de que las Administraciones Públicas pudieran acordar la continuación de aquellos procedimientos administrativos que fueran indispensables para la protección del interés general.

Sobre esta base, la Secretaría General para el Turismo dictó la Resolución de 14 de abril de 2020, por la que se acordaba la continuación, desde ese mismo día, del procedimiento de concesión de los Premios Andalucía del Turismo, dada la relevancia del turismo como elemento clave para la satisfacción del interés general, en términos económicos, sociales y de creación de empleo en nuestra Comunidad Autónoma y la necesidad en este contexto de crisis originada por el COVID-19 del reconocimiento de la importante labor que los distintos agentes turísticos están realizando en este sector.

No obstante, mediante el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha dispuesto la reanudación del cómputo de los plazos suspendidos, con efectos desde el 1 de junio de 2020 y la correlativa derogación de su disposición adicional tercera.

A este respecto, estableciendo el artículo 4.2 de la Orden de 9 de abril de 2010, por la que se regula el procedimiento de concesión de los Premios Andalucía del Turismo, que el plazo de presentación de candidaturas será desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo del año para el que se pretende la distinción, este plazo ha quedado suspendido desde el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del estado de alarma, hasta el 13 de abril de 2020, al haberse acordado la continuación de este procedimiento señalada anteriormente.

En este sentido, al haberse encontrado el plazo de presentación de candidaturas suspendido, este debe reanudarse por idéntico período cuando desaparezca el estado de alarma, inicial o prorrogado, o en el momento en que así se decrete. Comoquiera que se produjo el levantamiento de la suspensión antes de que estas circunstancias ocurrieran, el plazo de presentación de candidaturas quedó suspendido durante un mes, provocando que el plazo establecido en la Orden de 9 de abril de 2010 se entienda automáticamente prorrogado por este mismo plazo a contar desde que se ha dispuesto la continuación de los procedimientos administrativos el día 1 de junio de 2020.

Sobre la base de las competencias atribuidas por el artículo 5.2, letras g) y j), del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, las previstas en la Orden de 9 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo y en orden al cumplimiento en su actuación del principio de servicio efectivo a los ciudadanos, consagrado en el artículo 3.1.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

R E S U E L V O

Primero. Dar a conocer que el plazo de presentación de candidaturas previsto en el artículo 4.2 de la Orden de 9 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo, finalizará el presente año el día 30 de junio de 2020.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución, en aras de preservar la necesaria seguridad jurídica y para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como a través de cualesquiera canales que se estimen convenientes para su mejor difusión.

Sevilla, 1 de junio de 2020.- El Secretario General, Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 29 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se excepciona temporalmente al Servicio Andaluz de Salud y a la Agencia Pública Andaluza de Educación del uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

El Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), aprueba, en su artículo 40, la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), que garantiza la confidencialidad, integridad y no repudio de las comunicaciones, y crea el Portal de la Licitación Electrónica, como portal de los previstos en el artículo 14.3.b) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, para la prestación de los servicios a que se refiere el sistema de información SiREC.

El artículo 41.1 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, establece que los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz cuyos perfiles de contratante estén alojados en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionarán las relaciones electrónicas en materia de contratación que mantengan con los operadores económicos que tengan capacidad para contratar, en el ámbito de los procedimientos de contratación modelados en el sistema de información, a través de SiREC.

Por su parte, la disposición transitoria octava del citado Decreto-ley autoriza a las personas titulares de la Dirección General competente en materia de transformación digital y de coordinación de la contratación del sector público andaluz, en el ámbito de sus respectivas competencias, para excepcionar la tramitación a través de SiREC cuando razones técnicas motivadas así lo justifiquen.

La agencia administrativa Servicio Andaluz de Salud y la agencia pública empresarial Agencia Pública Andaluza de Educación prestan servicios esenciales como la atención sanitaria a las ciudadanas y ciudadanos andaluces y la construcción y equipamiento de centros educativos, así como la gestión de servicios complementarios a la enseñanza, respectivamente, que requieren de una actuación ágil e inmediata. En este ámbito, además, presentan una muy considerable acumulación de expedientes por la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación impuesta por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Estas entidades requieren para el uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) una adaptación funcional y tecnológica de sus sistemas de información, haciéndose necesario desarrollar cierta interoperabilidad entre los sistemas de contratación de ambos organismos y SiREC, así como una importante modificación de la gestión en unas organizaciones complejas y de considerables dimensiones desde el punto de vista del volumen contractual, de gestión y medios personales, que hacen necesario un régimen transitorio.

En virtud de lo indicado anteriormente, de lo dispuesto en la disposición transitoria octava y disposición final decimoctava, apartado 4, del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía a la Dirección General de Transformación Digital y a la Dirección General de Patrimonio,

RESUELVEN

Primero. Excepción temporal del uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

Se excepciona temporalmente el uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) para aquellos procedimientos de contratación tramitados por los órganos de contratación del Servicio Andaluz de Salud, así como de la Agencia Pública Andaluza de Educación, hasta el 1 de septiembre de 2020.

Segundo. Publicación.

La presente resolución producirá efectos desde su firma y se comunicará a las entidades citadas en el apartado primero de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 2020.- La Directora General de Transformación Digital, María Gema Pérez Naranjo; la Directora General de Patrimonio, Myriam del Campo Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 26 de mayo de 2020.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 26 de mayo de 2020.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a tres (3) meses.
Importe nominal adjudicado: 31.000.000 euros.
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,035.
Interés marginal: -0,138%.
Precio medio ponderado: 100,042.
- Pagarés a seis (6) meses.
Importe nominal adjudicado: 9.200.000 euros.
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,085.
Interés marginal: -0,167%.
Precio medio ponderado: 100,085.
- Pagarés a nueve (9) meses.
Importe nominal adjudicado: 13.850.000 euros.
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,020.
Interés marginal: -0,026%.
Precio medio ponderado: 100,034.
- Pagarés a doce (12) meses.
Importe nominal adjudicado: 500.000 euros.
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,000.
Interés marginal: 0,000%.
Precio medio ponderado: 100,000.

No se adjudica importe en el plazo de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 29 de mayo de 2020.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 708/19 Sección 3.ª y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Natalia Calceteiro Ballesta recurso contencioso-administrativo núm P.O. 708/2019 Sección 3.ª contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 25.7.2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 3 de junio de 2020, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía y seleccionados en el Programa «Erasmus» para el curso 2020/2021.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Universidades, para determinar la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa «Erasmus +» para el curso 2020/2021, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La participación de los estudiantes universitarios en el programa de movilidad internacional de la Unión Europea «Erasmus +» contribuye de manera notable a mejorar su nivel de competencias y capacidades, claves para la inserción laboral. Los jóvenes que estudian o realizan prácticas en otros países no solo adquieren conocimientos en disciplinas específicas, sino que también aumentan sus habilidades lingüísticas, su capacidad de desenvolverse en entornos culturales diferentes y otras capacidades transversales claves que son muy valoradas por los empleadores y favorecen el emprendimiento.

Segundo. Consciente del valor formativo de la movilidad de los miembros de la comunidad universitaria, el legislador andaluz ha incluido en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, el objetivo de la colaboración entre las Universidades Andaluzas y la Consejería competente en materia de Universidades para impulsar líneas de actuación destinadas a favorecer la movilidad de los miembros de la comunidad universitaria. En particular, sobre la movilidad de los estudiantes, el artículo 53.4 del mismo texto legal obliga a las Universidades y a la Consejería a promover programas de actuación conjunta que favorezcan su movilidad «con el fin de mejorar su formación integral y el conocimiento del entorno social, cultural y académico andaluz, español y europeo».

Tercero. Por Acuerdo de 14 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus» (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), se dispuso autorizar con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía una aportación adicional a las establecidas por la Unión Europea y por el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el programa «Erasmus», remitiendo a las Consejerías competentes para que determinasen, para cada curso académico, el importe de la ayuda en euros por persona participante y mes de estancia, así como el número máximo de meses a financiar, con informe previo favorable de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en el caso de la Consejería competente en materia de universidades. El mencionado Acuerdo mantiene su vigencia por disposición expresa del apartado cuarto del Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el

que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en ciclos formativos de Grado Superior de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus» (BOJA núm. 125, de 2 de julio).

La dotación presupuestaria «Apoyo a la internacionalización», en el subconcepto 441.45, Servicio 04, Programa 4.2.J. «UNIVERSIDADES» da cobertura, entre otras, a las aportaciones realizadas a las Universidades para fomentar la movilidad académica europea de sus alumnos y alumnas participantes en el Programa «Erasmus».

Cuarto. Para armonizar las condiciones en las que se adjudican dichas ayudas complementarias y garantizar así la igualdad entre los estudiantes de las Universidades públicas andaluzas, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el uso de las competencias de coordinación de las Universidades Andaluzas en materia de movilidad que le confiere el artículo 69.6 de Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, determina mediante la presente orden la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para que se puedan atender las ayudas complementarias por participante y mes de estancia, así como el número máximo de meses que se financiarán en el curso 2020/2021; ello, de acuerdo con principio de equidad, el poder adquisitivo de las personas participantes y el coste de vida en los países de destino. Una vez establecidos dichos criterios, será en el marco de las propias Universidades Andaluzas donde se diseñe y establezca el oportuno procedimiento de selección de estudiantes y distribución de las ayudas conforme a las condiciones del Programa «Erasmus +», entendido éste como una más de las actividades ordinarias de tipo académico y administrativo en la relación entre cada Universidad y sus estudiantes.

Quinto. Conforme a lo expuesto, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en la reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2019, acordó dar informe favorable a la propuesta presentada por la Dirección General de Universidades, sobre los criterios de distribución de las aportaciones complementarias, así como al número máximo de meses a financiar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 7.1.c) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, atribuyen a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las competencias sobre planificación general de la política universitaria andaluza y de manera particular los recursos financieros afectados a esos fines.

Segundo. Los artículos 68 y 69.6 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, atribuyen a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Universidades, la potestad de coordinar las Universidades Andaluzas con, entre otros objetivos y fines, el de «la movilidad de profesores, investigadores y estudiantes».

A propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y en virtud de las atribuciones conferidas, conforme al artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Establecer los criterios a aplicar por las Universidades Andaluzas para determinar la aportación complementaria que conceden a los estudiantes seleccionados para participar en Programa «Erasmus +» durante el curso 2020/21, para homogeneizar las cuantías en función de los distintos grupos de países establecidos.

Segundo. Se establecen dos tipos de aportaciones:

1. La aportación base tiene carácter general para todo el estudiantado universitario del Programa «Erasmus +».

2. La aportación especial la percibirán los estudiantes que sean beneficiarios de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación de País Vasco, en el momento de participación en la respectiva convocatoria movilidad. También percibirán la aportación especial quienes acrediten la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

Tercero. Se establece la siguiente clasificación de grupos de países de destino del Programa «Erasmus +», de acuerdo con la clasificación del propio Programa según los costes de vida (Convocatoria 2020), así como las cuantías mensuales en euros para cada grupo de países.

Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia.

Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal.

Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía.

De acuerdo con la clasificación establecida, las cuantías mensuales (en euros) serán, para cada tipo de aportación y grupo de países, las establecidas en el siguiente cuadro:

GRUPO	BASE	ESPECIAL
1	250	200
2	193	145
3	100	75

Cuarto. Los importes de las aportaciones determinados en el anterior cuadro son mensuales y el número máximo de meses que se financiarán es de nueve. El montante de financiación comprometido al respecto tiene carácter de anticipo en tanto no se acredite por la correspondiente Universidad el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria del Programa «Erasmus +» que cada una efectúe.

Quinto. En el supuesto de que durante el curso académico 2020-21, se produzcan finalizaciones anticipadas de las actividades de movilidad, cancelaciones de las actividades o suspensiones de las movilizaciones originadas por la epidemia de COVID-19, para la determinación de la aportación complementaria de la Administración de la Junta de Andalucía establecida en esta Orden, se tendrán en cuenta aquellas movilizaciones realizadas por estudiantes a quienes la Comisión Europea reconozca el derecho a percibir la beca «Erasmus +» y por los mismos meses en que se les sea reconocida su percepción.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de rectificación de error material de la resolución favorable de 6 de mayo de 2020 de esta Delegación, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211, la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Con fecha 6 de mayo de 2020 se dicta resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 y en donde se recogen en el Anexo I las personas beneficiarias del programa General Grupo I y en el Anexo II las personas beneficiarias programa Joven menores de 35 años.

Cuarto. Se han detectado errores materiales de la resolución de 6 de mayo de 2020 en el Anexo I. GENERAL en el expediente 21- AI-PAIG-10563/18, ya que en las celdas asignadas a la subvención estatal se han consignado, por error, las cantidades correspondientes a la subvención autonómica y viceversa, es decir, en las celdas destinadas a la subvención autonómica, figuran las cantidades que corresponden a la aportación estatal.

Asimismo, en dicho anexo, figura por error el expediente 21-AI-PAIG-02815/18, cuando debe figurar el expediente 21- AI-PAIG-02818/18; De la misma forma y en el mismo Anexo donde pone 21-AI-PAIG-10267/19, debe figurar el expediente 21-AI-PAIG-10267/18.

En lo relativo al Anexo II. JÓVENES, donde aparece 21-AI-PAIJ-00902/18 en la columna del día de tramitación, al día 10 de diciembre de 2018, debe entenderse referido al día 11 de diciembre de 2018.

Estos errores no afectan al contenido esencial de la resolución aludida y no supone modificación alguna en el importe total de las subvenciones concedidas a los beneficiarios.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Al presente supuesto, resulta de aplicación el contenido del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Rectificar el Anexo I GENERAL que se acompaña a la resolución de fecha 6 de mayo de 2020 en lo que atañe a los siguientes expedientes:

- En el expediente 21-AI-PAIG-10536/18, deben de figurar en las celdas asignadas a la subvención estatal de los años 2018, 2019 y 2020, la cantidad de 1.632,00 € en cada una de ellas, así como en las celdas correspondientes a la subvención autonómica de los años 2018, 2019 y 2020, la cantidad de 1.428,00€ en cada una de ellas.
- En el expediente 21-AI-PAIG-02815/18, debe figurar en su lugar el número de expediente 21- AI-PAIG-02818/18
- En el expediente 21-AI-PAIG-10267/19, debe figurar en su lugar el número de expediente 21-AI-PAIG-10267/18.

Segundo. Rectificar el Anexo II, JÓVENES de la resolución de fecha 6 de mayo de 2020 en lo que respecta al día de tramitación del expediente 21-AI-PAIJ-00902/18 y en el que figura el día 10 de diciembre de 2018, cuando debe figurar el día 11 de diciembre de 2018.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Huelva, 19 de mayo de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por delegación (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), el Delegado, José Manuel Correa Reyes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 5 de junio de 2020, por la que se acuerda la realización de actuaciones complementarias en el procedimiento de inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía de la antigua sede de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla.

Con fecha 17 de enero de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía acuerdo de incoación del procedimiento para la inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía de la antigua sede de la Jefatura Superior de Policía, situada en la Plaza de la Concordia (Sevilla), indicándose, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, la siguiente información:

- «a) La identificación del bien se corresponde con la antigua sede de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla.
- b) Las partes del bien objeto del procedimiento de inscripción es el edificio de la antigua sede de la Jefatura Superior de Policía.
- c) La delimitación cartográfica se corresponde con las coordenadas geográficas: 37.393988 (latitud) y -005.996956 (longitud), según el sistema de medición proporcionado por la aplicación ETRS89.
- d) En cuanto a posibles medidas cautelares que, en su caso, fuesen necesarias para la protección y conservación del bien, no se estima de aplicación ninguna, salvo la señalización del lugar para su recuerdo.»

Durante el desarrollo del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del mencionado artículo 24, el titular del bien a inscribir presentó alegaciones, proponiendo que la inscripción se llevase a cabo en los siguientes términos:

- 1.º Identificación del bien: Antigua sede de la Jefatura Superior de Policía de la Gavidia, sita en Plaza de la Concordia, núm. 2, Sevilla.
- 2.º Descripción y determinación de las partes del bien cuya inscripción se está tramitando en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática: una parte de los espacios que ocupaban los antiguos calabozos situados en la planta semisótano del edificio, que será susceptible de ser tratada como local independiente del resto del edificio, disponiendo de un acceso específico desde la Plaza de la Concordia.
- 3.º Delimitación cartográfica: Las coordenadas del espacio de los calabozos son 37.394254 (latitud) y -5.997005 (longitud).
- 4.º Posibles medidas cautelares que deban tomarse para la protección y conservación del bien: señalización del lugar como referente de memoria democrática para el recuerdo general, así como la conservación de los elementos y vestigios que sirvan de testimonio de los hechos históricos en defensa de los valores democráticos que allí acontecieron.

Es por ello que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aras del interés general, se considera indispensable para la resolución del mencionado procedimiento de inscripción la realización de actuaciones complementarias con objeto de dar conocimiento de los términos en los que se procedería a la inscripción de la antigua sede de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

Por todo lo expuesto,

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente orden, para dar a conocer a la ciudadanía de los términos en los que se producirá la inscripción del antigua sede de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

Segundo. Conceder un plazo de siete días para que cualquier persona interesada presente las alegaciones que estime oportunas en relación con los términos de inscripción.

Sevilla, 5 de junio de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble donde se ubica la Oficina de Empleo de Mengíbar.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: 20200.32L/2020-14.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Mengíbar.
 - b) Lugar de ejecución: Mengíbar (Jaén).
 - c) Duración: 1 año, desde el 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021.
 - d) Ubicación local objeto del contrato: C/ Álamos, núm. 11.
3. Formalización.
 - a) Adjudicatario: María Dolores Vicioso Malpica.
 - b) Fecha formalización: 29 de mayo de 2020.
 - c) Importe mensual de la renta: 725,46 euros (excluido IVA). Total con IVA: 877,81 euros.

Jaén, 4 de junio de 2020.- El Director, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble donde se ubica el Centro de Referencia para la Orientación.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: 20200.32L/2020-13.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble donde se ubica el Centro de Referencia para la Orientación.
 - b) Lugar de ejecución: Jaén.
 - c) Duración: 1 año, desde el 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021.
 - d) Ubicación local objeto del contrato: C/ Navas de Tolosa, 10, entreplantas A y B.
3. Formalización.
 - a) Adjudicatario: Hermanos López Guerrero C.B.
 - b) Fecha formalización: 29 de mayo de 2020.
 - c) Importe mensual de la renta: 1.998,80 euros (excluido IVA). Total con IVA: 2.418,55 euros.

Jaén, 4 de junio de 2020.- El Director, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento Ordinario núm. 130/2019, presentado por la persona con DNI 26804615R contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada contra la lista definitiva de aprobados del tercer ejercicio y la relación definitiva de personas que han superado la oposición con plaza de las pruebas selectivas, para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía (A1.2015), seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

-28632371Q.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Occidental de Asesoramiento y Formación, S.L., con NIF B91800***.

Expediente: 41/2016/J/0107.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención correspondiente a expediente 41/2016/J/0107 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 6 de marzo de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 10 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.

Anuncio de la Delegación territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la comunicación que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Planificación Cooperación y Desarrollo S.L. con NIF B41929***.
Expediente: AB/3039/46352/114732.

Acto notificado: Comunicación de resolución de revocación de centro núm. 100121 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación territorial de empleo, formación, trabajo autónomo, economía, conocimiento, empresas y universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 10 de marzo de 2020.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la modernización y aumento de la competitividad de las Pymes comerciales, correspondientes al ejercicio 2018.

Intentada la notificación del acto administrativo que se relaciona, relativo al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la modernización y aumento de la competitividad de las Pymes comerciales, correspondientes al ejercicio 2018, sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La persona interesada o su representante, podrá comparecer en las dependencias de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo, de Sevilla, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente: PYB2018SE0090.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la pérdida de derecho al cobro, se declara concluso el procedimiento y se archiva el expediente.

DNI/NIF: 28539215X

Municipio: San Juan de Aznalfarache.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones de recursos en materias de industria, energía y minas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar las notificaciones de las resoluciones de los recursos interpuestos por los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada, para el conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el Servicio de Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en Avenida de Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, en Sevilla.

Contra la resolución del recurso, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado:

NIF: 26.006.115- S.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 278/2016 (448/19-PAM).

Interesado: Picadero Motor, S.L.

NIF: B-29764495.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 320/2017 (203/20-PAM).

Interesado: NIF: 44.350.583- M.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 44/2018 (306/20-PAM).

Sevilla, 12 de marzo de 2020.- El Secretario General Técnico, Ricardo Espíritu y Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de Inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de Resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Y6817448D.
Expediente: S21- 196/2019.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Doñana Tour, S.L.
Expediente: S21-214/2019.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: El Velero Hostelería, S.L.
Expediente: S21-008/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 29618038H.
Expediente: S21- 028/2020.
Trámite que se notifica: Inicio inmovilización.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 75558109G.
Expediente: S21- 029/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 44204493B.
Expediente: S21- 035/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 2 de junio de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Pizarra, de convocatoria y bases para ingreso por oposición libre en la categoría de Administrativo/a de este Ayuntamiento. (PP. 261/2020).

Se hace público para general conocimiento que mediante Decreto de Alcaldía 79, de 23 de enero de 2020, fueron aprobadas la siguiente convocatoria y bases, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2019 aprobada por Decreto de Alcaldía 362/2019, de 20 de marzo, modificada por Decreto de Alcaldía 1342/2019 para la oferta de una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa por turno libre.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA O.E.P. 2019

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionarios de carrera de una plaza vacante y presupuestada de oficiales de primera administrativos, mediante el sistema de oposición, encuadradas dentro de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Pizarra, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 208, de 30 de octubre de 2019.

2. Requisitos específicos de los candidatos.

a) Tener la nacionalidad española, o la de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o de otros estados para los que se permita el acceso al empleo público según la legislación vigente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa por ley para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de bachiller, Formación Profesional II, Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente a efectos de acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.

f) Haber abonado la tasa correspondiente.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se publicará un anuncio de la convocatoria.

3.2. En el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deben tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 45 euros, que podrán ser abonados mediante ingreso o transferencia en la cuenta facilitada en el modelo de solicitud, debiendo consignar como texto su DNI y la palabra «Administrativo». No se admitirá el pago de las tasas fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. Igualmente deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación académica requerida.
- c) Declaración jurada de cumplimiento de lo previsto en la letra f de la base segunda.

3.1. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4. Admisión de candidatos/as.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica empleo público en la página web www.pizarra.es.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, que será publicado en el mismo sitio que el provisional.

4.3. No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera designar por la Alcaldía. Actuará de Secretario, uno de los vocales.

5.2. Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. Junto a los titulares se nombran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y realizar la correspondiente propuesta de resolución.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 245 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

6.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra, conforme a la Resolución de 15 de marzo de 2019, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 18 de noviembre del 2019.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de extraordinaria fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Los anuncios que deba realizar el Tribunal Calificador, deberán publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

7. Desarrollo de la oposición.

La oposición estará formada por las siguientes pruebas, en el orden en que a continuación se relacionan:

7.1. Test de conocimientos. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, sobre el conjunto del temario que se adjunta, en el plazo máximo que determine el tribunal. Los aspirantes deberán alcanzar al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no tengan la puntuación mínima anteriormente expuesta. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0.20 y las respuestas incorrectas se penalizarán a razón de 0.05 puntos.

7.2. Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos entre cinco extraídos al azar por el tribunal, de los que figuran en el temario. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no tengan la puntuación mínima anteriormente expuesta.

7.3. Caso práctico. Consistirá en la realización en el tiempo máximo que determine el tribunal, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido del temario, y que será calificado de 0 a 10 puntos.

8. Puntuación total y relación de aprobados de la oposición.

8.1. La puntuación total se asignará única y exclusivamente a los aspirantes que hayan superado los tres primeros ejercicios, y quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas.

8.2. En caso de que se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el caso práctico.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba teórica.

- Si nuevamente persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el test de conocimientos.
- Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá a suertes en presencia de los aspirantes.

8.3. El Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación decreciente, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes al proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento del aspirante que mayor puntuación acumulada presente.

9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Concluido el proceso anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas ofertadas, y la exhibición del título original exigido en las bases, y tras ello, serán nombrados funcionarios de carrera, oficial de primera administrativos, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. En el caso de que el aspirante no presente dicho certificado, títulos o documentos, o habiendo presentado, no se acredite su capacidad funcional, será sustituido por el siguiente candidato que le siga en puntuación.

9.2. Los aspirantes nombrados, deberán efectuar la toma de posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente día en que le sea notificado su correspondiente nombramiento. En caso contrario, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

10. Normativa y recursos.

10.1. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria, constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

10.3. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

T E M A R I O

I. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Andalucía. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla. Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Pizarra.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. La potestad discrecional. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 8. El municipio: concepto y elementos. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.

Tema 9. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

II. Materias específicas (I).

Tema 10: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos administrativos. Administración General del Estado: Organización administrativa, ministerial y territorial.

Tema 11: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común: Concepto. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 14. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.

Tema 15. La nueva normativa en materia de responsabilidad de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre: Principios de la responsabilidad. Responsabilidad concurrente. Indemnización. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

Tema 17. Entidades Locales. Competencias. El municipio. Territorio. Población. Los vecinos.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos Retributivos. Vacaciones, permisos y licencias. El Código Ético. Régimen disciplinario. Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 19. La provincia. Organización. Presidente, competencias. Otras Entidades Locales.

Tema 20. Funcionamiento de las Entidades Locales. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Cargos públicos.

Tema 21. La potestad reglamentaria. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 22. Los bienes de las Entidades Locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 23. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias o autorizaciones administrativas. Concepto, clases y actividades sometidas a licencia.

Tema 24. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 25. Urbanismo. Competencias urbanísticas municipales. Regulación del planeamiento urbanístico. Licencia urbanística. Disciplina urbanística.

Tema 26. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos de los contratos. El Órgano de contratación. El empresario: Aptitud para contratar.

Tema 27. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Clases de contratos del Sector Público. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción del contrato.

Tema 28. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y dependencia.

Tema 29. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Las competencias en materia de personal en el ámbito local.

Tema 30. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo.

Tema 31. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 32. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. Los deberes y derechos de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 33. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 34. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Imposición y ordenación de tributos. Recursos de las haciendas locales. Participación de los tributos. Ordenación e imposición de tributos. Ordenanzas fiscales.

III. Materias específicas (II).

Tema 35. Tasas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía devengo. Contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujetos. Base imponible. Cuota. Devengo. Precios públicos. Obligados. Cuantía y devengo.

Tema 36. Impuesto de bienes inmuebles. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Base de reducción. Cuota íntegra. Cuota liquidable. Tipo de gravamen, bonificaciones. Gestión tributaria. Catastro.

Tema 37. Impuesto de actividades económicas. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuotas. Tarifas. Coeficientes. Gestión. Impuesto de vehículos de tracción mecánica. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuotas. Devengo. Período impositivo. Gestión.

Tema 38. Impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, cuota, devengo, bonificaciones. Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. Hecho imponible, sujeto pasivo.

Tema 39. Presupuestos. Contenido y aprobación. Créditos y su modificación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Pagos a justificar. Anticipo de caja.

Tema 40. Tesorería de las entidades locales. Funciones. Cuentas bancarias. Ingreso y pago. Gestión de la tesorería.

Pizarra, 29 de enero de 2020.- El Alcalde, Félix Francisco Lozano Narváez.